



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura

Teatro. Música. Danza. Ayudas.—Orden de 29 de enero de 2001, por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad, para el año 2001, reguladas en el Decreto 79/2000, de 4 de abril..... 1164

Teatro. Danza. Ayudas.—Orden de 29 de enero de 2001, por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2001, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril..... 1168

Consejería de Bienestar Social

Minusválidos.—Orden de 31 de enero de 2001, por la que se establece el procedimiento de actuación de los Centros Base para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía..... 1163

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones porcinas.—Resolución de 22 de enero de 2001, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Los Barrillos» del término municipal de Mérida..... 1178

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Normas subsidiarias.—Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de la Vera 1179

Anexo a la Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de la Vera..... 1201

Normas Subsidiarias.—Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la notificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, que afecta a la unidad de ejecución 13/1, promovida por Socisur, S.A..... 1179

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Educación Secundaria.—Orden de 26 de enero de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de «Las Villuercas» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Guadalupe..... 1180

Programa de recuperación de pueblos abandonados. Ayudas.—Orden de 26 de enero de 2001, por la que se hace pública la composición del jurado de valoración de las solicitudes de participación en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, que se desarrollará en los periodos comprendidos entre el 11 de marzo y el 23 de junio y el 7 de octubre y el 8 de diciembre de 2001, en Granadilla..... 1180

Consejería de Cultura

Actividades Juveniles.—Resolución de 10 de enero de 2001, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al albergue-campamento juvenil «Valle del Jerte» como instalación juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril..... 1181

Consejería de Trabajo

Calendario laboral.—Corrección de errores a la Resolución de 17 de noviembre de 2000, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2001 1181

Universidad de Extremadura

Relaciones de puestos de trabajo.—Resolución de 9 de enero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios (funcionario, laboral y eventual)..... 1182

V. Anuncios

Presidencia de la Junta

Adjudicación.—Resolución de 9 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de servicio R-1/2001 Servicio con Agencia informativa 1192

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concentración parcelaria.—Anuncio de 25 de enero de 2001, de la aprobación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de Abadía..... 1192

Concentración parcelaria.—Anuncio de 25 de enero de 2001, de la aprobación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de Jarilla..... 1193

Concentración parcelaria.—Anuncio de 25 de enero de 2001, de la aprobación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de Casas del Monte..... 1193

Concentración parcelaria.—Anuncio de 25 de enero de 2001, de la aprobación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de Aldeanueva del Camino 1194

Notificaciones.—Anuncio de 26 de enero de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de noviembre de 2000, recaída en el procedimiento sobre indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en las campañas de saneamiento ganadero a favor de Agrícola Ganadera Capilla e Hijos, S.L..... 1195

Aceite de oliva. Concurso.—Anuncio de 29 de enero de 2001, sobre V Cata-Concurso de aceites de oliva virgen extra «EXTREMA SELECCION 2001»..... 1196

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.—Anuncio de 12 de enero de 2001, sobre admisión definitiva de solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres. N.º 10.076..... 1197

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 6 de mayo de 1999, sobre campamento de tiempo libre. Situación: Parcela 104, paraje «Las Majadillas». Promotor: José María Carlero Ramos, en Cuacos de Yuste 1197

Información pública.—Anuncio de 12 de enero de 2001, sobre invernadero laboratorio para cría de alevines de tencas. Situación: Finca «Vega de la Barca». Promotor: Hermanos Durán López, C.B., en Valdeobispo..... 1198

Consejería de Cultura

Notificaciones.—Anuncio de 31 de enero de 2001, sobre notificación del Acuerdo de Incoación y

nombramiento de instructor del expediente sancionador seguido contra D. Juan Antonio Díaz Nieto por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura 1198

Notificaciones.—Anuncio de 31 de enero de 2001, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido contra D. Juan Antonio Díaz Nieto por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura 1199

Consejería de Bienestar Social

Concurso.—Anuncio de 5 de febrero de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de atención al teléfono del menor - año 2001 1200

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 24 de febrero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de la Vera y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 600 pesetas.

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 29 de enero de 2001, por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad, para el año 2001, reguladas en el Decreto 79/2000, de 4 de abril.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, está interesada en apoyar y hacer competitivo el trabajo de los profesionales del teatro, música y danza, agentes fundamentales de la vida cultural extremeña que ilustran a través de su trabajo la diversidad cultural de Extremadura fuera de nuestras fronteras.

Por lo tanto, en atención a esta necesidad se publicó el Decreto 79/2000, de 4 de Abril, por el que se regulan las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza en Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad. Este Decreto establece que anualmente se publicará una Orden por la que se abra el plazo de presentación de instancias con objeto de realizar una convocatoria pública de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

PRIMERO.— Objeto

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas correspondientes a espectáculos o conciertos de las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la comunidad con el fin de fomentar y hacer competitivo el trabajo de los profesionales

del teatro, música y danza extremeños, en régimen de concurrencia pública para el año 2001.

SEGUNDO.—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se convocan en la presente Orden:

a) Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza, constituidas conforme a la Legislación Mercantil aplicable, cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura, al menos con una antigüedad de dos años o que acrediten haber producido al menos dos espectáculos, en ambos casos, a la finalización del año 2000.

b) Las agrupaciones profesionales de teatro, música y danza que se hayan constituido en el año 1999 y cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la constitución de la formación, y que además cumplan con el requisito de territorialidad expresado en el punto anterior.

c) En caso de uniones temporales de empresas los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

TERCERO.—Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria

1. El número máximo de funciones a subvencionar por agrupación será de 20, comprendiendo las que se realicen en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2000, quedando excluidas las contratadas por cualquier institución pública extremeña.

2. La financiación de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.470.00, Código: 2000.17.03.0030 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2001.

3. La cuantía máxima de la ayuda que se conceda por función, según los criterios de valoración no superará en ningún caso el 30% del caché presentado (IVA excluido). En todo caso, esta subvención tendrá la consideración de minimis, con lo cual será incompatible con una ayuda de minimis otorgada a la misma empresa, si el importe total de las referidas ayudas es superior al límite de 100.000 euros en un periodo de tres años.

4. La Consejería destinará al presente programa la cantidad máxima de 8.000.000 de ptas. (48.080,96 euros).

CUARTO.—Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo a la presente Orden ante el Registro General de la Consejería de Cultura, calle Almendralejo, 14, 06800-MERIDA, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una Oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

QUINTO.—Requisitos y documentación

Junto al escrito de solicitud deberán presentar la siguiente documentación:

A) Realización de gira debidamente firmado por el representante, en el que se detalle:

- Título y autor de la/s obra/s realizada/s.
- Número de actuaciones para las que solicita la ayuda.
- Caché por actuación, con el desglose general de gastos (transporte, sueldos, dietas...).

B) Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Compañía y D.N.I. del solicitante.

C) Memoria artística, debidamente firmada por el representante, de la actividad de la compañía o agrupación en los últimos dos años. Para las nuevas compañías formadas en el año previo al anterior al de la convocatoria, esta memoria se referirá a los miembros que la conformen.

D) Autorización del/de los autor/es o de las Entidades de gestión correspondientes para la representación de la obra (original o copia compulsada).

E) Documento acreditativo de estar constituido como empresa en alguna de las figuras previstas por la Legislación mercantil (original o copia compulsada).

F) Copia compulsada del alta en el I.A.E. y documentación acreditativa de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Estatal.

G) Original o copia compulsada del certificado de estar al corrien-

te en las obligaciones con respecto a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

H) Declaración sobre subvenciones solicitadas o concedidas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas para realizar la misma actividad, debidamente firmada por el representante. Asimismo, deberá constar en la declaración que la ayuda solicitada no incrementa el importe total de la ayuda de mínimos recibida por encima del límite máximo de 100.000 euros en tres años.

I) Copia compulsada de la/s factura/s emitida/s por la/s actuación/es realizada/s y/o documento acreditativo del ingreso por taquilla a favor de la empresa solicitante.

J) Original o copia compulsada del documento justificativo de realización de la actuación.

SEXTO.—Órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.
- Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.
- Vocales:
 - * Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura.
 - * Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
 - * Un titulado superior de música designado por el Director General de Promoción Cultural.
 - * Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.
 - * Un representante de las Compañías Escénicas de Extremadura no asociadas.
 - * Un representante de Platea.
 - * Dos representantes de Acedex.
- Secretario: una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta servicios en la Consejería de Cultura, con voz y voto.

2. La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora tendrá en cuenta los criterios de valoración siguientes:

a) Las actuaciones realizadas en el mayor número de comunidades, ferias, festivales o muestras.

- b) El interés artístico y cultural del proyecto presentado.
 c) La trayectoria de la agrupación en los dos últimos años.
 d) La valoración del cachet presentado.

4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el capítulo 11 del título 11 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMO.—Pago de las ayudas concedidas

El abono de la cantidad subvencionada será propuesto durante el año 2001 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el «Diario Oficial de Extremadura».

OCTAVO.—Procedimiento

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 79/2000 de 4 de abril.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I
AYUDAS A LOS ESPECTÁCULOS O CONCIERTOS PROFESIONALES DE TEATRO, MÚSICA Y DANZA DE EXTREMADURA POR LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES O GIRAS FUERA DE LA COMUNIDAD. PARA EL AÑO 2001

INSTANCIA-SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

A.G. _____

DATOS DE LA COMPAÑÍA:

COMPAÑÍA _____
 DOMICILIO _____
 MUNICIPIO _____
 PROVINCIA _____ C.P. _____
 C.I.F. _____ TELÉFONO/FAX _____

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____
 Localidad: _____ Cod. Postal: _____ Provincia: _____
 N.I.F. _____ Teléfono/Fax _____

OBRA/S

PROPUESTA/S _____

AUTOR/ES _____

PÚBLICO PREFERENTE _____

DURACIÓN _____

NUMERO DE FUNCIONES SOLICITADAS:

·OBRA _____ N° FUNCIONES _____

CACHET POR FUNCIÓN (Si son distintos, presentar desglose de cada uno)

Gastos de transporte _____ ptas.

Sueldos de actores y técnicos _____ ptas.

Seguridad Social actores y técnicos _____ ptas.

Dietas de actores y técnicos _____ ptas.

Otros gastos _____ ptas.

_____ ptas.

_____ ptas.

_____ ptas.

TOTAL CACHET _____ ptas.

TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA CONSEJERÍA _____ PTAS.

OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS _____ PTAS.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por Decreto 79/200 de 4 de Abril y convocadas por Orden de _____ y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda, efectuando la siguiente declaración jurada:

- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.

En _____, a _____ de _____ de 2001

(firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.

ORDEN de 29 de enero de 2001, por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2001, reguladas en el Decreto 81/2000, de 4 de abril.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En el ejercicio de tal competencia, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, considera conveniente el apoyo a las iniciativas que surjan en el ámbito del teatro y la danza con el objeto de crear un marco de colaboración con sus profesionales, que son agentes fundamentales de la vida cultural de esta Comunidad.

El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones determina en su artículo 4.º que el establecimiento de subvenciones a la actividad económica privada se efectuará por Decreto del Consejo de Gobierno.

Por lo tanto, en atención a esta necesidad se publicó el Decreto 81/2000, de 4 de abril, por el que se regulan las ayudas a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas correspondientes a la producción teatral y de danza profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar los gastos que se generen anualmente por el montaje de nuevas producciones que se realicen cada año en régimen de concurrencia pública para el año 2001.

ARTICULO 2.º - Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente Orden:

A. Las empresas de producción teatral o de danza cuyo domicilio social radique registrado en el ámbito territorial de Extremadura,

con un periodo mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos.

B. Las empresas de producción teatral o de danza que, teniendo su domicilio social fuera del ámbito territorial de Extremadura, oferten proyectos de interés cultural para nuestra comunidad, bien por su temática o por el autor; que tengan un periodo mínimo de dos años de actividad profesional o que acrediten haber producido, al menos, dos montajes escénicos.

C. Las compañías teatrales, de danza o música que se hayan formado en el año 2000 y cuyos componentes tengan una actividad profesional suficientemente acreditada en los tres años anteriores a la formación de la empresa, y que además cumplan los requisitos de territorialidad expresados en los puntos A o B anteriores.

D. En el caso de uniones temporales de empresas, los criterios anteriores serán de aplicación a las que individualmente las compongan.

ARTICULO 3.º - Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria

1. La Consejería de Cultura destinará al presente programa la cantidad máxima de treinta millones de pesetas (30.000.000 de ptas. o 180.303,63 euros), con cargo a la aplicación 17.03.456A.770.00, Código: 2000.17.03.0035 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2001.

2. La Consejería de Cultura podrá apoyar las actividades de los solicitantes hasta con un 60% del importe del presupuesto de producción aprobado (IVA excluido). En todo caso, esta subvención tendrá la consideración de mínimis, con lo cual será incompatible con una ayuda de mínimis otorgada a la misma empresa, si el importe total de las referidas ayudas es superior al límite de 100.000 euros en un periodo de tres años.

ARTICULO 4.º - Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo que figura como Anexo a la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y se presentarán junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en la calle Almendralejo, n.º 14, 06800 Mérida, ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

3. Junto a la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

A) Proyecto de producción de teatro o danza que se propone realizar, en el que se detalle:

a) Texto íntegro de la obra a representar, indicando título y autor y/o adaptación.

b) Cuadro artístico y técnico.

c) Diseño de vestuario y escenografía del proyecto.

d) Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, en el que se contemplen los gastos de producción, dirección, escenografía, vestuario, iluminación, música, ensayos, grabación y derechos de autor.

f) Plan de distribución del proyecto (certificación de programadores, expectativas de actuaciones, demandas de la obra, etcétera).

g) En el caso de que la obra proyectada genere derechos de autor, documentación de la Sociedad General de Autores de España en la que se acredite su autorización para representarla; si no genera dichos derechos, certificación expresa en este sentido (original o copia compulsada).

B) Número de obras y actuaciones efectuadas dentro y fuera de nuestra comunidad en los dos años anteriores a la convocatoria anual, con indicación de las subvenciones concedidas por la Junta de Extremadura para la producción o gira de las mismas (debidamente firmada por el solicitante).

C) Declaración acerca de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para la producción que se solicita, por otras instituciones, o de no haberlas solicitado (debidamente firmada por el solicitante).

D) Número y relación laboral de cada componente de la empresa en la fecha de presentación de la solicitud (fijos, discontinuos, eventuales, etcétera), debidamente firmada por el solicitante.

E) Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal de la empresa.

F) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante legal que firme la solicitud.

G) Documento acreditativo del poder para representar a la empresa (original o copia compulsada).

H) Certificado de estar al corriente en los pagos a la Seguridad Social y a las Haciendas Estatales Autonómicas (original o copia compulsada).

I) Documento que acredite que la empresa tiene su sede en el ámbito territorial de Extremadura y su fecha de constitución, excepto a las que hace referencia el punto B del artículo 2.º (original o copia compulsada).

J) Copia compulsada de los últimos recibos del impuesto sobre Actividades Económicas y Boletín de Autónomo y/o TC-1 y TC-2, de cotización a la Seguridad Social.

ARTICULO 5.º - Organismo competente para la ordenación e instrucción del expediente.

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el Vicepresidente.

b) Vicepresidente: Director del Centro Dramático y de la Música de Extremadura.

c) Vocales:

Gerente de Producciones y Recursos de la Consejería de Cultura.

Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural

Titulado Superior en Arte Dramático de la Dirección General de Promoción Cultural.

Un profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.

Dos representantes de la Asociación de Compañías Escénicas de Extremadura (ACEDEX).

Un representante de las Compañías Escénicas de Extremadura no asociadas.

Un representante de Platea.

d) Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal técnico que presta servicios en la Consejería de Cultura, con voz y voto.

2. La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Para la realización de sus funciones la Comisión Evaluadora se atenderá a los criterios de valoración relacionados en el artículo 7 del Decreto 81/2000, de 4 de abril:

- a) Los proyectos presentados conjuntamente por varias compañías (legalmente unidas al efecto).
- b) Los aspectos generales de calidad del proyecto.
- c) La trayectoria artística y técnica de sus realizadores, así como la estabilidad y gestión de la compañía en anteriores proyectos.
- d) La incidencia social de su difusión.
- e) Interés cultural del proyecto presentado.
- f) El hecho de que los participantes en el proyecto (actores, técnicos, directores...) sean mayoritariamente extremeños o residentes en Extremadura.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 6.º - Pago de las ayudas concedidas

El abono de las ayudas concedidas será propuesto durante el año 2001 por la Consejería de Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

- A) El 75% a la resolución de concesión previa aceptación de las condiciones generales de la misma, que deberá realizarse en el plazo de quince días desde que se publique la orden de concesión, y en particular en cuanto al importe de la ayuda y forma de financiación del resto del proyecto, quedando exonerado el benefi-

ciario de prestar la garantía o aval correspondiente. En el caso de no aceptación en el plazo mencionado, se entenderá que se renuncia a la subvención.

B) El 25% restante, una vez se estrene el espectáculo objeto de ayuda, siempre que se justifique la inversión del 100% del presupuesto de producción aprobado, todo ello antes del 10 de noviembre del ejercicio correspondiente, siempre que la calidad de la misma se ajuste a lo elevado, y que la empresa justifique las previsiones de programación y distribución del espectáculo.

ARTICULO 7.º - Procedimiento

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 81/2000, de 4 de abril.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de enero de 2001.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

ANEXO I
**AYUDAS A LA PRODUCCIÓN TEATRAL Y DE DANZA PROFESIONALES
 DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2001**

INSTANCIA-SOLICITUD

REGISTRO DE ENTRADA

Nº DE EXPEDIENTE

C.P. _____

SOLICITANTE:

Persona Física/Jurídica: _____ C.I.F. o N.I.F. _____
 Dirección: _____ Teléfono: _____
 Localidad: _____ Cod. Postal: _____ Provincia: _____
 Representado por: _____ Teléfono: _____

AYUDA SOLICITADA: _____ Ptas. (Máximo 60 % del importe total de producción presentado).

PLAN DE INVERSIONES:

Maquinaria, utillaje -----
 Instalaciones -----
 Mobiliario y Enseres -----
 Equipos para procesos de información -----
 Otras inversiones -----

TOTAL INVERSIÓN -----

PLANTILLA DE PERSONAL:

	EXISTENTES	FUTURA
FIJOS:
EVENTUALES:

PLAN FINANCIERO:

Aportación propia -----	(_____ %)	_____ Ptas.
Otras Subvenciones -----	(_____ %)	_____ Ptas.
Ayuda a la Producción -----	(_____ %)	_____ Ptas.
	100 % Ptas

AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS A LA EMPRESA:

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____

_____ y **SOLICITA** la concesión de la subvención que proceda y efectúa la siguiente **DECLARACIÓN**

JURADA:

- **EL SOLICITANTE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ECONÓMICAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**
- **LA AYUDA SOLICITADA NO INCREMENTA EL IMPORTE TOTAL DE LA AYUDA DE MÍNIMIS RECIBIDA POR ENCIMA DEL LÍMITE MÁXIMO DE 100.000 EUROS EN TRES AÑOS.**
- **TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.**

En _____, a _____ de _____ del 2001

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 31 de enero de 2001, por la que se establece el procedimiento de actuación de los Centros Base para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

El Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, aprueba nuevos baremos aplicables, determina las competencias de los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en dicha materia (centros base), establece los órganos técnicos competentes para la emisión de dictámenes técnico-facultativos (equipos de valoración y orientación) y concreta el procedimiento administrativo para valorar las situaciones de minusvalía y su calificación en grados, en orden al reconocimiento, inicialmente o en los supuestos de revisión de dicho grado.

En base al Real Decreto 1866/1995, de 17 de noviembre, por el que se traspasan funciones y servicios de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Extremadura en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), según artículo 9.º-4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de conformidad con el artículo 6 y siguientes del referido Real Decreto 1971/1991, de 23 de diciembre, se procede a establecer el procedimiento a seguir para el reconocimiento del grado de minusvalía así como la composición, organización y funciones de los Equipos de Valoración y Orientación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y en base a las atribuciones legalmente conferidas

D I S P O N G O

CAPITULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.º - Ambito de aplicación

1.—Las competencias atribuidas a las comunidades autónomas, en el ámbito del reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía por el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, se ejercerán con arreglo a los principios generales y disposiciones de común aplicación contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la citada Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, con las especificaciones que se establecen en la presente Orden.

2.—Los centros base podrán aplicar medios informáticos al trámite de los procedimientos en materia de reconocimiento del grado de minusvalía, adaptándolos en forma que se respeten los derechos reconocidos a los interesados.

ARTICULO 2.º - Competencia territorial

1.—Las competencias que en materia de calificación del grado de discapacidad y minusvalía corresponden, conforme al artículo 6 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, a esta Comunidad Autónoma de Extremadura, serán ejercidas por los Servicios Territoriales y Centros Base, de Cáceres y Badajoz, con arreglo a los criterios regulados en el artículo 7 del citado Real Decreto.

2.—Si el interesado residiera en el extranjero, la competencia para el ejercicio de tales funciones correspondería al Centro Base de Cáceres o de Badajoz, según cual fuera la provincia en la que el interesado acredite o alegue haber tenido el último domicilio habitual.

CAPITULO II.—EQUIPOS DE VALORACION Y ORIENTACION

ARTICULO 3.º - Funciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, serán funciones de los equipos de valoración y orientación, encuadrados orgánica y funcionalmente en los centros base de Cáceres y Badajoz de la Dirección General de Servicios Sociales, las siguientes:

a) Efectuar la valoración de las situaciones de minusvalía y formular al Servicio Territorial correspondiente los dictámenes técnico-facultativos en materia de:

a.1) Calificación del grado de minusvalía, revisión del mismo por agravación, mejoría o error de diagnóstico.

a.2) Determinación del plazo a partir del cual se podrá instar la revisión del grado de minusvalía.

b) Determinar y formular al Servicio Territorial dictamen técnico-facultativo sobre el grado de minusvalía y valoración de las diferentes situaciones exigidas para tener derecho a las prestaciones sociales y económicas previstas en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema de prestaciones previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de personas con minusvalía.

c) Determinar y formular al Servicio Territorial dictamen técnico-facultativo sobre el grado de minusvalía, así como la necesidad de concurso de otra persona, a efectos de las prestaciones de invalidez en su modalidad no contributiva y protección familiar por hijo a cargo minusválido, reguladas en el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

d) Realizar las valoraciones y dictámenes en aquellos supuestos de presuntos beneficiarios de prestaciones y servicios otorgados por otros organismos de la Administración Central del Estado.

e) Prestar asistencia técnica y asesoramiento en los procedimientos contenciosos en los que sean parte cualesquiera de los dos Centros Base existentes en esta comunidad autónoma en la materia desarrollada por esta Orden, a requerimiento de la Dirección General de Servicios Sociales.

f) Informar y orientar sobre temas específicos relacionados con la discapacidad, así como de las prestaciones y servicios.

g) Aquellas otras funciones que legal o reglamentariamente sean atribuidas por la normativa reguladora para el establecimiento de determinadas prestaciones y servicios.

ARTICULO 4.º - Composición y régimen de funcionamiento

1.—Los equipos de valoración y orientación estarán compuestos, como mínimo, por médico, psicólogo y trabajador social conforme a criterios interdisciplinarios, pudiendo incorporarse a los mismos, en determinados casos, y a criterio de la Dirección del Centro Base, otros profesionales del Centro.

2.—La coordinación de las actuaciones del Equipo serán realizadas por la Dirección del Centro Base o la persona que se encuentre en el ejercicio de las funciones de dirección.

3.—El equipo de valoración y orientación habrá de reunirse en Junta para la emisión de dictámenes técnico-facultativos. Esta Junta de Valoración estará compuesta por el Presidente, Secretario y todos los miembros del Equipo que hayan intervenido en la valoración, ostentando la presidencia la Dirección del Centro Base.

4.—La designación, cese y sustitución temporal del Secretario se realizará de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.—En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los vocales titulares, la Dirección del Centro Base podrá sustituirlos por profesionales de la misma titulación.

6.—El régimen de funcionamiento del Equipo de Valoración y

Orientación será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 5.º - Dictámenes técnico-facultativos

1.—Los dictámenes técnico-facultativos emitidos por el equipo de valoración y orientación se formularán de acuerdo con criterios y modelos normalizados e incluirán necesariamente los siguientes elementos:

a) Deficiencias del estado físico y/o psicológico del interesado.

b) Especificación de las causas determinantes de las mismas.

c) Especificación del grado de discapacidad derivado de las deficiencias recogidas.

d) Valoración de su situación personal y de su entorno socio-familiar como factores sociales complementarios.

e) Calificación del grado de minusvalía, valorando los distintos aspectos referidos a los puntos a), b) y d), de conformidad con los contenidos del baremo que se cita como Anexo I en el artículo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

2.—La calificación a que se refiere el apartado e) del párrafo anterior podrá formularse con carácter definitivo o temporal según previsión del equipo de valoración y orientación sobre la posible mejoría del afectado.

3.—El dictamen técnico-facultativo deberá contener, en su caso, las puntuaciones de los baremos para determinar la necesidad de concurso de otra persona y la existencia de dificultades de movilidad para utilizar transportes públicos colectivos.

CAPITULO III.—PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL GRADO DE MINUSVALIA

ARTICULO 6.º - Iniciación

1.—El procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía se iniciará a instancia del interesado, representante legal o guardador de hecho.

2.—La solicitud se formulará en el modelo normalizado que consta como Anexo de la presente Orden. Los interesados podrán precisar o completar los datos del modelo, acompañando los documentos que estimen oportunos, los cuales serán admitidos y tenidos en cuenta por el órgano administrativo.

3.—A las solicitudes deberá acompañarse preceptivamente, original

y copia, para su compulsu, de los siguientes documentos, salvo que ya obren en poder del Centro Base:

- a) Informes médicos y/o psicológicos que avalen las deficiencias alegadas.
- b) Documento Nacional de Identidad del interesado y representante legal o guardador de hecho, si el interesado es español, o documento acreditativo en caso de extranjero.

4.—Cuando falten cualesquiera de los datos o documentos preceptivos citados, se requerirá al interesado para que subsane la omisión en el plazo de diez días, teniéndose por desistido de su petición si así no lo hiciera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ARTICULO 7.º - Instrucción

1.—Los Centros Base son los competentes para la instrucción y realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben dictar la resolución.

2.—La instrucción del procedimiento para la valoración y calificación de las situaciones de minusvalía en orden al reconocimiento de grado, requerirá de los siguientes actos e informes preceptivos:

2.1.—Citación para el reconocimiento.

Recibida en forma la solicitud, el Centro Base notificará al interesado, en el plazo de los diez días siguientes, el día, la hora y la dirección del Centro o dependencia en que hayan de realizarse los reconocimientos y pruebas pertinentes.

2.2.—Reconocimiento.

Para la formulación de sus dictámenes el equipo de valoración y orientación podrá efectuar cuantas informaciones, reconocimientos o pruebas juzgue necesario, y asimismo podrá recabarlos de otros profesionales del propio Centro Base o de servicios ajenos.

2.2.1.—Petición de informes y/o pruebas.

Cuando las características clínicas del interesado lo aconsejen o resulte imposible o insuficiente la aportación de informes médicos y/o psicológicos, la Dirección del Centro Base podrá solicitar otros informes y la práctica de las pruebas y exploraciones complementarias por parte de centros e instituciones sanitarias de la Seguridad Social o de centros sanitarios privados.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior la Dirección General de Servicios Sociales queda expresamente autorizada

para suscribir con los centros e instituciones señalados, los términos y condiciones en que hayan de realizarse tales informes, pruebas y exploraciones complementarias.

2.2.2.—A tales efectos, se faculta a los miembros de los Equipos de Valoración y Orientación de los Centros Base para, con la autorización de la Dirección, recabar directamente de los citados Centros o Servicios la realización de dichos informes o pruebas.

2.3.—Emisión de Dictamen Técnico.

Efectuadas las pruebas, reconocimientos e informes pertinentes, el equipo de valoración y orientación procederá a emitir y elevar a la Dirección del centro el dictamen técnico-facultativo.

3.—Los empleados públicos que, en razón de la tramitación del expediente de reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, conozcan el historial clínico del interesado, están obligados a mantener la confidencialidad del mismo.

ARTICULO 8.º - Resolución

1.—Los Jefes de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social en Cáceres y Badajoz, en base a los dictámenes técnico-facultativos elaborado por el equipo de valoración y orientación, deberán dictar resolución expresa y notificarla en el procedimiento incoado para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, así como sobre la puntuación obtenida de los baremos para determinar la necesidad del concurso de otra persona o dificultades de movilidad, si procede.

2.—El reconocimiento del grado de minusvalía se entenderá producido en la fecha de la presentación de la solicitud.

3.—En todas las resoluciones en que se reconozca un determinado grado de minusvalía, se hará constar en su caso, el plazo a partir del cual se podrá instar la revisión del mismo por agravamiento o mejoría.

4.—El plazo máximo para la resolución del procedimiento regulado en esta orden será de tres meses, que se computarán a partir de la fecha de la recepción de la solicitud en cualquiera de los registros dependientes de la Consejería de Bienestar Social.

5.—El plazo máximo para resolver el procedimiento, tanto inicial, de revisión o reclamación podrá ampliarse por la Dirección General, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por los artículos 42.6 y 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuando por el número de solicitudes formuladas o por otras circunstancias que expresamente se determinen en el acuerdo de ampliación, no se pueda cumplir razonablemente el plazo previsto.

6.—Cuando la resolución no se dicte en el plazo señalado en el número 4 de este artículo, la solicitud podrá entenderse desestimada en cuyo caso el interesado podrá ejercitar los derechos que le confiere el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, sin perjuicio de la obligación de resolver.

CAPITULO IV.—REVISIONES

ARTICULO 9.º - Revisión del grado de minusvalía

El grado de minusvalía podrá ser objeto de revisión:

1.—Cuando hubiera sido reconocido con carácter temporal, en atención a una posible mejoría de las circunstancias que dieron origen a su reconocimiento, debiendo realizarse en el plazo fijado para efectuarse dicha revisión.

2.—El grado de minusvalía reconocido con carácter permanente, podrá ser revisado por agravamiento o mejora siempre que hayan transcurrido dos años desde la fecha de la anterior resolución.

Excepcionalmente, este plazo puede no ser necesario, en los supuestos de error de diagnóstico o cuando el Equipo de Valoración y Orientación determine, mediante la documentación aportada, cambios substanciales en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del grado.

ARTICULO 10.º - Iniciación del procedimiento de revisión

1.—Estarán legitimados para instar la revisión, además de las personas referidas en el artículo 6.1 de esta orden, el Servicio Territorial correspondiente.

2.—En las revisiones de oficio, el Servicio Territorial iniciará y promoverá las actuaciones necesarias para la revisión del expediente, dando cumplimiento a los plazos previstos en la presente orden.

3.—A la solicitud de revisión de parte se acompañarán cuantos informes médicos y/o psicológicos puedan tener incidencia en orden a la revisión.

ARTICULO 11.º - Instrucción del procedimiento

Promovida la revisión según lo contemplado en los artículos 9 y 10 de la presente orden, la instrucción del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7.

ARTICULO 12.º - Resolución

1.—La Dirección del Centro Base trasladará el dictamen técnico-facultativo al Jefe del Servicio Territorial para que dicte resolución

dentro del plazo previsto por el artículo 8, apartado 4, debiendo dictar resolución expresa y notificarla en el procedimiento incoado para revisar el grado de minusvalía.

El plazo máximo previsto en el artículo 8.4 se computará, en el caso de la revisión de oficio, desde la fecha de acuerdo de iniciación comunicada al interesado.

2.—Cuando en la resolución se reconozca un determinado grado de minusvalía, se hará constar necesariamente el plazo a partir del cual se podrá instar la siguiente revisión del grado por agravación o mejoría.

3.—Cuando la resolución no se dicte en el plazo señalado en el artículo 8.4, la finalización del procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8.6.

CAPITULO V.—RECLAMACIONES

ARTICULO 13.º - Reclamación previa

1.—Los interesados, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la resolución por los directores de los centros base que correspondan, podrán formular reclamación previa a la vía jurisdiccional competente, ante el Servicio Territorial que dictó el acto, la cual deberá ser resuelta en el plazo de un mes.

2.—Presentada la reclamación previa contra la resolución dictada de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 11, cuando en la misma se discrepe de la resolución en aspectos que sean competencia del equipo de valoración y orientación y con independencia de las actuaciones procedentes para comprobar las alegaciones del reclamante, el escrito de reclamación se pasará a conocimiento e informe del referido equipo de valoración y orientación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar las normas que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de enero de 2001.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE MINUSVÁLIDO

R.D. 1.971/1999 de 23 de Diciembre (B.O.E. 26 de Enero de 2000)

(Antes de cumplimentar los datos lea las instrucciones que figuran al dorso)

I.- DATOS DEL INTERESADO

1.- Motivo de la Valoración (señale con X lo que proceda)

 Valoración inicial Revisión por agravamiento Revisión por mejoría

2.- Datos personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NUM. D.N.I./N.I.F.
FECHA NACIMIENTO	SEXO Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
DOMICILIO(C/Plaza)	Nº /Bloque / Escal. / Piso / Pta.		CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO	
TIENE SEGURIDAD SOCIAL SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	TITULAR <input type="checkbox"/> BENEFICIARIO <input type="checkbox"/>	Nº DE SEG. SOCIAL / OTROS	

3.- Datos de la minusvalía

LA MINUSVALÍA QUE ALEGA ES	FÍSICA <input type="checkbox"/>	PSÍQUICA <input type="checkbox"/>	AUDITIVA <input type="checkbox"/>	VISUAL <input type="checkbox"/>
TIENE RECONOCIDO GRADO DE MINUSVALÍA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	GRADO <input type="checkbox"/>	
EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE PROVINCIA _____		Y AÑO _____		

II - DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NUM. D.N.I.
DOMICILIO		Nº / Blq. / Escal. / Piso / Pta.	CÓDIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELÉFONO
RELACIÓN CON INTERESADO	REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/>	GUARDADOR DE HECHO <input type="checkbox"/>	

DECLARO: Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y autorizo a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditarlos.

La Consejería de Bienestar Social le informa que los datos facilitados por Ud. van a ser tratados informáticamente teniendo usted el derecho a su acceso, rectificación y cancelación de conformidad con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

En a de de

Fdo.:

SR/A. JEFE/A DEL SERVICIO TERRITORIAL. CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

DOCUMENTACION A APORTAR

- Fotocopia del D.N.I. del interesado o, en su defecto, fotocopia del Libro de Familia.
- En su caso, fotocopia del D.N.I. del representante legal y del documento acreditativo de la representación legal o guardador de hecho.
- Fotocopia de todos los informes médicos y psicológicos que avalen la discapacidad alegada.
- En caso de revisión por agravamiento: Fotocopia de los informes que acrediten dicho agravamiento.

Importante: Las fotocopias deberán venir compulsadas o aportar los documentos originales para su compulsas.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- Antes de escribir, lea detenidamente los apartados de la solicitud.
- Escriba con claridad y con letras mayúsculas.
- Presente con la solicitud todos los documentos indicados. Con ello evitará retrasos innecesarios.

I.—DATOS DEL INTERESADO

1.—Motivo de la valoración

Marque con una cruz el apartado por el que solicita el reconocimiento.

2.—Datos personales

En este apartado se consignarán todos los datos personales del solicitante. Si Ud. ostenta doble nacionalidad, indique las dos en el apartado correspondiente.

En caso de extranjero residente en España, en el apartado D.N.I. se consignará el número de residente, debiendo aportar documento acreditativo de estar incluido en el sistema de la Seguridad Social Española.

3.—Datos de minusvalía

Consigne el tipo o tipos de minusvalía que alega. Si Ud. ha sido calificado como minusválido, indique la provincia de expedición del certificado y el año de emisión, así como el Centro Base que lo valoró. Así agilizará la tramitación de su expediente.

II.—REPRESENTANTE LEGAL

Este apartado únicamente se rellenará cuando la solicitud se firme por persona distinta del interesado que ostente la condición de representante legal o guardador de hecho. En este último caso cumplimentará el modelo que le será facilitado.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de enero de 2001, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Los Barrillos» del término municipal de Mérida.

Vistos los informes preceptivos y las informaciones sanitarias necesarias, realizadas por el Servicio de Sanidad Animal, y de conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero, y punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria, de 9 de febrero de 1982, artículo 3 del Decreto 89/1999, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección

General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, resuelve conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Los Barrillos», propiedad de D.^a María Luisa Redondo Zamoro, situada en el término municipal de Mérida (Badajoz), que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 83BA0094 y n.º de registro sanitario P10060203.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación de la misma, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, todo sin perjuicio de cualquier otro que tuviera el interesado.

Mérida, a 22 de enero de 2001.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 24 de febrero de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de la Vera.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 24 de febrero de 2000, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º - Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valverde de la Vera.

2.º - Publicar como Anexo a esta resolución su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

RESOLUCION de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, que afecta a la unidad de ejecución 13/1, promovida por Socisur, S.A.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 31 de mayo de 2000, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132

del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º El Presidente,
MATIAS MARTINEZ PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 26 de enero de 2001, por la que se aprueba la denominación específica de «Las Villuercas» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Guadalupe.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Guadalupe (Badajoz), código 10008359, se acordó proponer la denominación de «Las Villuercas» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (BOE del 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 18 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En uso de las atribuciones que tengo atribuidas y por lo anteriormente expuesto,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Aprobar la denominación específica de «Las Villuercas» para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Guadalupe, código 10008359.

Mérida, a 26 de enero de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 26 de enero de 2001, por la que se hace pública la composición del jurado de valoración de las solicitudes de participación en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, que se desarrollará en los periodos comprendidos entre el 11 de marzo y el 23 de junio y el 7 de octubre y el 8 de diciembre de 2001, en Granadilla.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.º-1 de la Orden del Ministerio de Educación, Ciencia y Deportes, de 24 de noviembre de 2000 (B.O.E. n.º 303, de 19 de diciembre), por la que se convocan ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, que se desarrollará en los periodos comprendidos entre el 11 de marzo y el 23 de junio y el 7 de octubre y el 8 de diciembre de 2001 en Granadilla (Cáceres).

D I S P O N G O

Nombrar como miembros del Jurado de Valoración de las solicitudes de la convocatoria de ayudas para participar en la actividad de recuperación y rehabilitación educativa de pueblos abandonados, a las siguientes personas:

Presidente: D. Juan Antonio Jiménez Bernalte, Asesor Técnico Docente de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

Vocales:

— Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

D.ª Isabel Dávila Cascón, Asesora Técnica Docente de Actividades de Alumnos.

- Por la Dirección Provincial de Educación de Badajoz
D. Juan José Espada Hernández, Asesor Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
D.ª M.ª Paz Pellisa Amposta, Asesora Técnica Docente de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
- Por la Dirección Provincial de Educación de Cáceres
D. Cándido Macías Romero, Asesor Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.
D. Alfredo Cáceres Vicente, Coordinador del Programa de Pueblos Abandonados: Granadilla.
- Por la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa
D. Julián Suero Herrera, Jefe de Sección de Programas Educativos, que actuará como Secretario.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de enero de 2001.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 10 de enero de 2001, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente al albergue-campamento juvenil «Valle del Jerte» como instalación juvenil según el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

Con el Decreto 52/1998, de 21 de abril, se regularon las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas y de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial.

Una vez instruido el expediente presentado por D. Salvador Vaquero Montesino en representación de la entidad denominada «Escuela de Animación Natura 2000» y constatada su adecuación al antedicho decreto, he resuelto reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de albergue-campamento juvenil «Valle del Jerte», y número identificativo 01/01/AJ-CJ. Dicha instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles catalogadas como albergue-campamento juvenil.

Nombre de la instalacion	Dirección	Categoría	Plazas	Número indetificativo
ALBERGUE- CAMPAMENTO JUVENIL «VALLE DEL JERTE»	Ctra. Nacional 110, Km. 383	ALBERGUE- CAMPAMENTO JUVENIL	40 y 120	01/01/AJ-CJ

Mérida, 22 de enero de 2001.

El Director General de Juventud,
ANTONIO FERNANDEZ PRECIADO

CONSEJERIA DE TRABAJO

CORRECCION de errores a la Resolución de 17 de noviembre de 2000, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2001.

Advertido errores en la Resolución de 17 de noviembre de 2000, por la que se hace público el Calendario Laboral Oficial de Fiestas para la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 2001, publicado en el D.O.E. n.º 136, de fecha 23 de noviembre de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página, 11795, 1.ª columna, línea 8, donde dice: «BROZAS.—17 de enero y 7 de septiembre.»

Debe decir: «BROZAS.—17 de enero y 20 de abril.»

En la página, 11795, 2.ª columna, línea 38, donde dice: «LOSAR DE LA VERA.—5 de marzo y 25 de julio.»

Debe decir: «LOSAR DE LA VERA.—26 de febrero y 25 de julio.»

En la página, 11797, 1.ª columna, línea 2, donde dice: «VALVERDE DE LA VERA.—3 de febrero y 16 de agosto.»

Debe decir: «VALVERDE DE LA VERA.—2 de febrero y 16 de agosto.»

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 9 de enero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios (funcionario, laboral y eventual).

El Consejo Social de esta Universidad, por acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2000, aprobó la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios (funcionario, laboral y eventual) con la creación, modificación o supresión de los puestos que se relacionan en los Anexos.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le otorga el artículo 68.a) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (Diario Oficial de Extremadura del 19), ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura de las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario (Anexo I), laboral (Anexo II) y eventual (Anexo III), y referidas en sus cuantías al ejercicio presupuestado de 2000.

Cáceres, 9 de enero de 2001.

El Rector,
Gines M.ª Salido Ruiz

ANEXO I)

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Se crean los siguientes puestos.

Código	Denominación del puesto	Datae	Nivel C/D	Complemento Específico	T	F	Adscripción			Titulación Académica	Formación específica	Obs.
							ADAM	Grupo	Categoría			
PER0317	<u>RECTORADO</u> SERVICIOS JURÍDICOS Jefe del Área Jurídica	I	28	2.185.068	N	I	A4	A	Ex11	Ldo. Deho	---	I.L.E.
PER0320	SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y AUDITORÍA Jefe de Negociado	I	18	625.260	N	C	A4	C/D	Ex11	---	---	---
PER0322	SERVICIO DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS Jefe de Negociado (Badajoz)	I	18	625.260	N	C	A4	C/D	Ex11	---	---	(6)
PER0323	ANIMALARIO Puesto Base (Badajoz)	I	15	476.340	N	C	A4	C/D	Ex11	---	---	---
PER0324	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Puesto Base	I	15	476.340	N	C	A4	C/D	Ex11	---	---	---
PER0326	SERVICIO DE PERSONAL Puesto Base (Badajoz)	I	15	476.340	N	C	A4	C/D	Ex11	---	---	---
PER0327	Puesto Base (Cáceres)	I	15	476.340	N	C	A4	C/D	Ex11	---	---	---

Código	Denominación del puesto	Dotac	Nivel C.B.	Complicmento Específico	T P	F P	Adscripción			Titulación Académica	Formación específica	Obs.
							ADM	Grupo	Cuerpo			
	SERVICIO DE GESTIÓN DE ALUMNADO											
PFR0328	Puesto Base (Badajoz)	1	15	476.340	N	C	A4	C/D	ExII	---	---	---
PIR0329	Jefe de Negociado de Títulos Propios (Cáceres)	1	18	685.440	N	C	A4	C/D	ExII	---	---	---
	<u>FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS</u>											
PFF0334	Puesto Base	1	15	476.340	N	C	A4	C/D	ExII	---	---	---
	<u>FACULTAD DE EDUCACIÓN</u>											
PFG0335	Puesto Base (Unidad de Departamentos)	1	15	476.340	N	C	A4	C/D	ExII	---	---	---
	<u>ESCUELA POLITECNICA</u>											
PFP0336	Puesto Base	1	15	476.340	N	C	A4	C/D	ExII	---	---	---
	<u>ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES</u>											
PF10337	Puesto Base (Unidad de Departamentos)	1	15	476.340	N	C	A4	C/D	ExII	---	---	---

Se modifican los siguientes puestos:

Código	Determinación del puesto	Datar	Nivel C.D.	Complemento Específico	T	F	Adscripción			Titulación Académica	Formación específica	Obs.
							ADM.	Grupo	Cuerpo			
PFR0007	<u>GERENCIA</u> Jefe de Área de Administración	1	28	2.185.068	N	L	A4	A/B	Ex11	---	H.E.	
	<u>RECTORADO</u>											
PFR0022	Jefe del Gabinete Jurídico	1	27	2.048.928	N	C	A4	A/B	Ex11	Ldo. Decho	H.E.	
PFR0023	Letrado/a.	1	24	1.147.500	N	C	A4	A/B	Ex11	Ldo. Decho.	H.E.	
PFR0008	Letrado-Asesor.	1	24	1.147.500	N	C	A4	A/B	Ex11	Ldo. Decho.	H.E.	
PFR0024	Jefe de Negociado	1	18	625.260	N	C	A4	C/D	Ex11	---	---	
PFR0025	Puesto Base	1	15	476.340	N	C	A4	C/D	Ex11	---	---	
PFR0009	Puesto Base (Cáceres)	1	15	476.340	N	C	A4	C/D	Ex11	---	(2)	
	<u>SERVICIO DE INTERVENCIÓN Y AUDITORÍA</u>											
PFR0018	Jefe de Servicio de Intervención y Auditoría	1	27	2.048.928	N	L	A4	A/B	Ex11	---	H.E.	
PFR0019	Jefe de Sección de Intervención y Auditoría	1	25	1.416.264	N	C	A4	A/B	Ex11	---	H.E.	
	<u>SERVICIO DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS</u>											
PFR0037	Director del Servicio de Bibliotecas y Archivos	1	28	2.185.068	N	L	A4	A	(3)	---	(6) (7) H.E.	
	<u>UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS</u>											
PFR0071	Jefe del Servicio Técnico de Obras	1	28	2.185.068	N	L	A4	A	Ex11	Arquitecto	(7) H.E.	

Código	Denominación del puesto	Dotac	Nivel C.B.	Complemento Específico	T	F	Adscripción			Titulación Académica	Formación específica	Obs.
							ADM.	Grupo	Cuerpo			
PFR0078	SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Jefe de Servicio de Asuntos Económicos	1	27	2.048.928	N	L	A4	A/B	Ex11	---	---	H.E.
PFR0079	Jefe de Sección de Patrimonio	1	25	1.416.264	N	C	A4	A/B	Ex11	---	---	H.E.
PFR0098	SERVICIO DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Jefe de Servicio de Contabilidad y Presupuestos	1	27	2.048.928	N	L	A4	A/B	Ex11	---	---	H.E.
PFR0103	Jefe de Negociado de Gestión de la Investigación	1	18	625.260	N	C	A4	C/D	Ex11	---	---	---
PFR0110	SERVICIO DE PERSONAL Jefe de Servicio de Personal	1	27	2.048.928	N	L	A4	A/B	Ex11	---	---	H.E.
PFR0111	Jefe de Sección de Personal (Badajoz)	1	24	1.416.264	N	C	A4	A/B	Ex11	---	---	H.E.
PFR0121	Jefe de Sección de Personal (Cáceres)	1	25	1.416.264	N	C	A4	A/B	Ex11	---	---	H.E.
PFR0131	SERVICIO DE GESTIÓN DE ALUMNADO Jefe de Servicio de Gestión de Alumnado	1	27	2.048.928	N	L	A4	A/B	Fx11	---	---	(7) H.E.
PFR0133	Jefe de Sección de Asuntos Generales y Alumnado (Badajoz)	1	25	1.416.264	N	C	A4	A/B	Ex11	---	---	H.E.
PFR0149	Jefe de Sección de Asuntos Generales y Alumnado (Cáceres)	1	25	1.416.264	N	C	A4	A/B	Ex11	---	---	H.E.

Código	Denominación del puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Específico	T	F	Adscripción			Titulación Académica	Formación específica	Obs.
							ADM.	Grupo	Cuerpo			
	SECCIÓN DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.											
PPR0137	Jefe de Negociado de Registro (Badajoz)	1	18	685.440	N	C	A4	C/D	Ex11	----	----	----
PPR0144	Puesto Base (Badajoz)	1	15	476.340	N	C	A4	C/D	Ex11	----	----	----
PPR0153	Jefe de Negociado de Registro (Cáceres)	1	18	685.440	N	C	A4	C/D	Ex11	----	----	----
PPR0160	Puesto Base (Cáceres)	1	15	476.340	N	C	A4	C/D	Ex11	----	----	----
	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO											
PFS0302	Administrador/a	1	18	1.006.740	N	C	A4	C/D	Ex11	----	----	H.E.

Se suprimen los siguientes puestos:

Código	Denominación del puesto	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Específico	T	F	Adscripción			Titulación Académica	Formación específica	Obs.
							ADM.	Grupo	Cuerpo			
	FACULTAD DE MEDICINA											
PFM0186	Puesto Base	1	15	476.340	N	C	A4	C/D	Ex11	----	----	----

CLAVES UTILIZADAS:

- Nivel C.D.: Nivel de Complemento de Destino.
- TP: Tipo de puesto.
- FP: Forma de provisión.
- ADM: Adscripción a Administración Pública.
- GR: Adscripción a grupos.
- S: Puesto singularizado.
- N: Puesto no singularizado.
- L: Libre designación.
- C: Concurso.
- A4: Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos, de Universidades y de la Comunidad Autónoma.
- Ex11: Todos los Cuerpos o Escalas de Administración General, con exclusión específica de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.
- H.E.: Jornada de trabajo diferente a la establecida de forma general para los funcionarios.
- A.E.: Puesto de trabajo a extinguir.

OBSERVACIONES:

- (2) Puesto de trabajo con nivel 17 y Complemento Específico de 595.176 pesetas mientras lo desempeñe un funcionario del Grupo C.
- (3) Cuerpo 7131/0304 o análogos.
- (6) La estructura del Servicio de Bibliotecas y Archivo quedaría configurada, una vez celebrados los correspondientes concursos, de la siguiente manera:
- 2 Subdirectores con Nivel de Complemento de Destino 25 y Complemento Específico de 1.416.264 –1 en cada Campus–, pendiente de concurso.
 - 10 Jefes de Sección con Nivel de Complemento de Destino 24 y Complemento Específico de 1.147.500 –5 en cada Campus–, pendiente de concurso.
- (7) Puesto de trabajo ocupado, actualmente, mediante el sistema de Concurso.

ANEXO II)

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Se crean los siguientes puestos:

Código	Denominación del Puesto	Localidad	Grupo	Complement	Observ.
	SERVICIO DE INFORMÁTICA				(10)
PLR0442	Diplomado (Programador)	Badajoz	II	I	
PLR0443	Diplomado (Programador)	Cáceres	II	I	
PLR0444	Diplomado (Programador)	Cáceres	II	I	
PLR0445	Diplomado (Programador)	Cáceres	II	I	
PLR0446	Operador Informático	Badajoz	III	I	
PLR0447	Operador Informático	Cáceres	III	I	
	HOSPITAL CLÍNICO VETERINARIO				
PLR0448	Mozo de Servicio	Cáceres	IV-B		
	<u>VIC. DE ACCIÓN CULTURAL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA</u>				
PLR0449	Ayudante de Oficios (Servicios Generales)	Jarandilla de la Vera	IV-B		
	<u>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</u>				
	SERVICIO DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS				
PLR0450	Diplomado (Programador)	Cáceres	II		
	O.T.R.I.				
PLR0452	Diplomado Universitario	Badajoz	II		

Código	Denominación del Puesto	Localidad	Grupo	Complet.	Observ.
	<u>VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS ECONÓMICOS:</u>				
	UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS				
PLR0453	Oficial de Oficios (Albañil)	Badajoz	IV-A		
	SERVICIO INFRAESTRUCTURA				
PLR0454	Diplomado (Servicios Básicos)	Badajoz	II	MT	
PLR0455	Diplomado (Telemática)	Cáceres	II		
PLR0456	Oficial de Oficios (Mantenimiento)	Badajoz	IV-A		
	<u>VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS ECONÓMICOS:</u>				
	UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS				
PLR0453	Oficial de Oficios (Albañil)	Badajoz	IV-A		
	SERVICIO INFRAESTRUCTURA				
PLR0454	Diplomado (Servicios Básicos)	Badajoz	II	MT	
PLR0455	Diplomado (Telemática)	Cáceres	II		
PLR0456	Oficial de Oficios (Mantenimiento)	Badajoz	IV-A		
	FACULTAD DE CIENCIAS				
PLH0457	Oficial de Laboratorio	Badajoz	IV-A		
	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES				
PLI0458	Técnico Especialista Laboratorio	Badajoz	III		
PLI0459	Técnico Especialista Laboratorio	Badajoz	III		
PLI0460	Técnico Especialista Laboratorio	Badajoz	III		
	ESCUELA DE INGENIERÍAS AGRARIAS				
PLU0461	Técnico Especialista (Informática)	Badajoz	III		

Código	Denominación del Puesto	Localidad	Grupo	Complet.	Observ.
	ESCUELA POLITÉCNICA				
PLP0462	Técnico Especialista de Laboratorio	Cáceres	III		
PLP0463	Técnico Especialista de Laboratorio	Cáceres	III		
PLP0464	Ayudante de Oficios (Servicios Generales)	Cáceres	IV-B		
	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA				
PLJ0465	Técnico Especialista (Servicios Generales)	Mérida	III		
PLJ0466	Almacenero	Mérida	IV-A		
PLJ0467	Oficial de Bibliotecas	Mérida	IV-A		
	CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA				
PLK0468	Técnico Especialista (Informática)	Plasencia	III		
PLK0469	Oficial de Laboratorio	Plasencia	IV-A		
PLK0470	Oficial de Laboratorio	Plasencia	IV-A		
	FACULTAD ESTUDIOS EMPRESAR. Y TURISMO				
PLS0471	Oficial de Biblioteca	Cáceres	IV-A		
	DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA				
PLP0472	Diplomado Universitario (Informática)	Cáceres	II		

Se modifican los siguientes puestos:

Código	Denominación del Puesto	Localidad	Grupo	Complet.	Observ.
	<u>VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN</u>				
	SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN				
PLR0101	Titulado Superior (Analista)	Badajoz	I		
PLR0048	Técnico Especialista de Administración	Cáceres	III		

Código	Denominación del Puesto	Localidad	Grupo	Complet.	Observ.
	VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURA Y ASUNTOS ECONÓMICOS:				
PLR0111	UNIDAD TÉCNICA DE OBRAS Diplomado Universitario (Arquitecto Técnico)	Badajoz	II	DJ	
	SERVICIO INFRAESTRUCTURA			MT E	
PLR0126	Diplomado (Ingeniero Técnico)	Badajoz	II		
PLR0127	Técnico Especialista de Oficios (Electricista)	Badajoz	III		
	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y SALUD LABORAL				
PLR0139	Diplomado (ATS/DUE de Empresa)	Cáceres	II		
PLR0140	Diplomado (ATS/DUE de Empresa)	Badajoz	II		
	FACULTAD DE BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACIÓN				
PLN0262	Diplomado (Informática)	Badajoz	II	MT	
	FACULTAD DE ESTUDIOS EMPRESARIALES Y TURISMO				
PLS0355	Técnico Especialista (Informática)	Cáceres	III	MT	
	DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGÍA				
PLM0389	Técnico Especialista de Laboratorio	Badajoz	III	P- MT	

Se suprimen los siguientes puestos:

Código	Denominación del Puesto	Localidad	Grupo	Complet.	Observ.
	SERVICIO DE INFORMÁTICA				
PLR0037	Titulado Superior (Analista)	Cáceres	I	I	
PLR0041	Diplomado (Microinformática)	Badajoz	II	DJ-I	
PLR0043	Diplomado (Telecomunicaciones)	Badajoz	II	I	
	VICERRECTORADO DE ACCIÓN CULTURAL Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA				
PLR0084	Vigilante	Jarandilla Vera	IV-B		

Código	Denominación del Puesto	Localidad	Grupo	Complement	Observ.
PLR0329 PLR0331	CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA				
	Conductor Almacenero	Mérida Mérida	IV-A IV-A		

OBSERVACIONES

- (10) Dotado con 2 complementos, más, de Dirección y Jefatura para (Analista) - Campus de Badajoz y 1 complemento de Dirección y Jefatura (Programador) -Campus de Cáceres-.

CLAVES UTILIZADAS

Tipo de Complemento:

- MT = Jornada de Mañana y Tarde.
 DJ = De Dirección o Jefatura.
 NOC = De nocturnidad.
 P = De peligrosidad, toxicidad y penosidad.
 I = De informática.
 E = Disponibilidad

ANEXO III

**RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL
DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

Se modifica el siguiente puesto:

Código	Denominación del Puesto	Localidad	RETRIBUCIONES			Obsv.
			Grupo	Nivel C.D	C. Especif.	
PER0003	<u>RECTORADO</u> Coordinador/a de Protocolo	Cáceres	B	24	1.147.500	L D

CLAVES UTILIZADAS:

- Nivel C. D. : Nivel de Complemento de Destino.
 L D: Libre disponibilidad.

V. Anuncios

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCION de 9 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica definitivamente el contrato de servicio R-1/2001 Servicio con Agencia informativa.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Presidencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: R-1/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio con Agencia informativa.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 21.663.420 ptas. (130.199,77 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 9 de enero de 2001.
- b) Contratista: AGENCIA EFE, S.A.
- c) Nacionalidad : Española.
- d) Importe de adjudicación: 21.663.420 Ptas. (130.199,77 euros).

Mérida, 9 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, JESUS HERNANDEZ ROJAS.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 25 de enero de 2001, de la aprobación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de Abadía.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de Abadía, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 76/1997, de 17 de junio (DOE n.º 73, de 24 de junio de 1997):

PRIMERO: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de Diciembre de 1989, de la Consejería de Agricultura y Comercio, el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias, por Resolución de 7 de enero de 2001, aprobó el Acuerdo de la Zona de Concentración Parcelaria de Abadía, en la Zona Regable de Ambroz, Cáceres, tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto, llevada a cabo conforme a los arts. 197 y 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo, en la forma establecida en el art. 210 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO: Que el acuerdo de concentración estará expuesto en los locales del Ayuntamiento de Abadía durante treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERO: Que en el plazo de treinta días hábiles, desde el siguiente al de esta publicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 210 y 213 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, pudiendo los recurrentes presentar el recurso, ante la propia Consejería de Agricultura, sita en la Avda. de Portugal s/n de Mérida, Dirección General de Estructuras Agrarias, o bien, en la 9.ª planta del Edificio Múltiples de Cáceres, C/. General Primo de Rivera n.º 2, 10.001-Cáceres, Sección Técnica de Regadíos III, además de las oficinas determinadas en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 38), por sí o mediante representación, expresando en el escrito un domicilio para efectuar las notificaciones que procedan.

CUARTO: Los recurrentes deberán tener en cuenta que a tenor de los arts. 213 y 216 de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, si se deposita en la cuenta que se indique en la Dirección General de Estructuras Agrarias, la cantidad que se estime necesaria para sufragar los costes de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Excmo. Sr. Consejero al resolver el recurso, acordará la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada de los gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse.

Mérida, a 25 de enero de 2001.—El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSE IGNACIO SANCHEZ SANCHEZ-MORA.

ANUNCIO de 25 de enero de 2001, de la aprobación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de Jarilla.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de Jarilla, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 80/1997, de 17 de junio (DOE n.º 73, de 24 de junio de 1997):

PRIMERO: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1989, de la Consejería de Agricultura y Comercio, el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias, por Resolución de 7 de Enero de 2001, aprobó el Acuerdo de la Zona de Concentración Parcelaria de Jarilla, en la Zona Regable de Ambroz, Cáceres, tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto, llevada a cabo conforme a los arts. 197 y 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo, en la forma establecida en el art. 210 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO: Que el acuerdo de concentración estará expuesto en los locales del Ayuntamiento de Jarilla durante treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERO: Que en el plazo de treinta días hábiles, desde el siguiente al de esta publicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los

arts. 210 y 213 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, pudiendo los recurrentes presentar el recurso, ante la propia Consejería de Agricultura, sita en la Avda. de Portugal s/n de Mérida, Dirección General de Estructuras Agrarias, o bien, en la 9.ª planta del Edificio Múltiples de Cáceres, C/. General Primo de Rivera n.º 2, 10.001-Cáceres, Sección Técnica de Regadíos III, además de las oficinas determinadas en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 38), por sí o mediante representación, expresando en el escrito un domicilio para efectuar las notificaciones que procedan.

CUARTO: Los recurrentes deberán tener en cuenta que a tenor de los arts. 213 y 216 de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, si se deposita en la cuenta que se indique en la Dirección General de Estructuras Agrarias, la cantidad que se estime necesaria para sufragar los costes de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Excmo. Sr. Consejero al resolver el recurso, acordará la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada de los gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse.

Mérida, a 25 de enero de 2001.—El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSE IGNACIO SANCHEZ SANCHEZ-MORA.

ANUNCIO de 25 de enero de 2001, de la aprobación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de Casas del Monte.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de Casas del Monte, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 78/1997, de 17 de junio (DOE n.º 73, de 24 de junio de 1997):

PRIMERO: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1989 de la Consejería de Agricultura y Comercio, el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias, por Resolución de 7 de enero de 2001, aprobó el Acuerdo de la Zona de Concentración Parcelaria de Casas del Monte, en la Zona Regable de Ambroz, Cáceres, tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto, llevada a cabo conforme a los arts. 197 y 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de

12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo, en la forma establecida en el art. 210 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO: Que el acuerdo de concentración estará expuesto en los locales del Ayuntamiento de Casas del Monte durante treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERO: Que en el plazo de treinta días hábiles, desde el siguiente al de esta publicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 210 y 213 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, pudiendo los recurrentes presentar el recurso, ante la propia Consejería de Agricultura, sita en la Avda. de Portugal s/n. de Mérida, Dirección General de Estructuras Agrarias, o bien, en la 9.ª planta del Edificio Múltiples de Cáceres, C/. General Primo de Rivera n.º 2, 10.001-Cáceres, Sección Técnica de Regadíos III, además de las oficinas determinadas en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 38), por sí o mediante representación, expresando en el escrito un domicilio para efectuar las notificaciones que procedan.

CUARTO: Los recurrentes deberán tener en cuenta que a tenor de los arts. 213 y 216 de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite si se deposita en la cuenta que se indique en la Dirección General de Estructuras Agrarias la cantidad que se estime necesaria para sufragar los costes de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Excmo. Sr. Consejero, al resolver el recurso, acordará la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada de los gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse.

Mérida, a 25 de enero de 2001.—El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSE IGNACIO SANCHEZ SANCHEZ-MORA.

ANUNCIO de 25 de enero de 2001, de la aprobación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de Aldeanueva del Camino.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentra-

ción Parcelaria de Aldeanueva del Camino, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 77/1997, de 17 de junio (DOE n.º 73, de 24 de junio de 1997):

PRIMERO: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1989 de la Consejería de Agricultura y Comercio, el Ilmo. Sr. Director General de Estructuras Agrarias, por Resolución de 7 de enero de 2001, aprobó el Acuerdo de la Zona de Concentración Parcelaria de Aldeanueva del Camino, en la Zona Regable de Ambroz, Cáceres, tras haber introducido las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto, llevada a cabo conforme a los arts. 197 y 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del acuerdo, en la forma establecida en el art. 210 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO: Que el acuerdo de concentración estará expuesto en los locales del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino durante treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERO: Que en el plazo de treinta días hábiles, desde el siguiente al de esta publicación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 210 y 213 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, pudiendo los recurrentes presentar el Recurso, ante la propia Consejería de Agricultura, sita en la Avda. de Portugal s/n. de Mérida, Dirección General de Estructuras Agrarias, o bien, en la 9.ª planta del Edificio Múltiples de Cáceres, C/. General Primo de Rivera n.º 2, 10.001-Cáceres, Sección Técnica de Regadíos III, además de las oficinas determinadas en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (art. 38), por sí o mediante representación, expresando en el escrito un domicilio para efectuar las notificaciones que procedan.

CUARTO: Los recurrentes deberán tener en cuenta que a tenor de los arts. 213 y 216 de la precitada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, todo recurso cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, si se deposita en la cuenta que se indique en la Dirección General de Estructuras Agrarias, la cantidad que se estime necesaria para sufragar los costes de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Excmo. Sr. Consejero al resolver el recurso, acordará la inmedia-

ta devolución al interesado de la cantidad depositada de los gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse.

Mérida, a 25 de enero de 2001.—El Jefe del Servicio de Ordenación de Regadíos, JOSE IGNACIO SANCHEZ SANCHEZ-MORA.

ANUNCIO de 26 de enero de 2001, sobre notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de noviembre de 2000, recaída en el procedimiento sobre indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en las campañas de saneamiento ganadero a favor de Agrícola Ganadera Capilla e Hijos, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la Resolución de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de 13 de noviembre de 2000 por la que se resuelve procedimiento sobre indemnización por sacrificio obligatorio de animales a favor de Agrícola Ganadera Capilla, e Hijos S.L., que se transcribe en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad al mismo.

N.º crotal	Raza	Sx	Enf	F. mar.	F. sac.
ABM995H268	LIDIA	H	T	18/8/1999	1/11/1999
ES001002255437	CRU	H	T	19/8/1999	1/11/1999
ESCC1374AT	CHAR	M	T	19/8/1999	1/11/1999

TERCERO: Que los artículos 20, 25, 30 y 35 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establece un plazo de 30 días desde la notificación oficial para el sacrificio de animales positivos en los programas de erradicación de las enfermedades.

Que el artículo 17.2 g) del Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, establece como causa de pérdida de indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos el sacrificio de animales positivos pasado el plazo de 30 días a partir de la notificación de la positividad.

Como en su caso se ha superado el plazo señalado para el sacrificio

Los interesados podrán interponer contra la misma recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 26 de enero de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

A N E X O

RESOLUCION

En relación con las campañas de saneamiento ganadero realizadas por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se ha comprobado:

PRIMERO: Que con fecha/s 16/8/1999 y 17/8/1999 se realizaron en su explotación de ganado vacuno llamada «Rinconcillo-Herruza», con número de registro 195/CC/0288, situada en el término municipal de Trujillo (Cáceres), las actuaciones correspondientes a las campañas oficiales de saneamiento ganadero reguladas por el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre (B.O.E. n.º 307) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre un total de 301 reses, resultando positiva/s a las pruebas de diagnóstico 3 animal/es.

SEGUNDO: Que los animales que se detallan a continuación resultaron positivos a las enfermedades que se indican y se marcaron y sacrificaron en las siguientes fechas:

cio de animales positivos en las campañas de saneamiento ganadero, esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria,

RESUELVE denegar la indemnización por sacrificio obligatorio de los animales de su explotación que se indican en el punto segundo.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dis-

puesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANUNCIO de 29 de enero de 2001, sobre V Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra «EXTREMA SELECCION 2001».

«EXTREMA SELECCION 2001» reconocerá las cualidades de los Aceites de Oliva Virgen Extra, elaborados con esmerado proceso en nuestra Comunidad Autónoma Extremeña, que seleccionados con los criterios de calidad aplicables a los aceites de oliva destaquen por unas características sensoriales como manifestación de sus elevados atributos. Para ello, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura organiza la Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra «EXTREMA SELECCION 2001», que se celebrará el día 20 de abril de 2001 en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1.^a - Podrán participar todos los elaboradores de aceite de oliva virgen extra, producidos, elaborados y envasados en Extremadura. La inscripción es gratuita.

2.^a - Las muestras se enviarán, en tres envases de aproximadamente un litro de capacidad cada uno, etiquetados, lacrados y sellados por la empresa a: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, Avenida de la Universidad, s/n. 10.071-Cáceres, acompañadas del boletín de inscripción debidamente cumplimentado.

3.^a - Los aceites presentados vendrán filtrados y tendrán que responder a marcas que se comercialicen, debiendo ajustarse a la normativa vigente para el sector, indicando el stock al que repre-

senta cada muestra, que se fija en la cantidad mínima de 25.000 litros.

4.^a - El límite en cuanto al número de marcas registradas presentadas por cada productor será de dos.

5.^a - El plazo de recepción de muestras finaliza el 2 de marzo de 2001.

6.^a - Las muestras se someterán previamente al correspondiente análisis físico-químico en el Laboratorio Agroalimentario de Extremadura, eliminándose aquellas en las que se detecte incumplimiento de cualquier parámetro exigido por la legislación vigente, no pasando, por tanto, a la fase de análisis sensorial.

El jurado estará compuesto por el panel de cata del Laboratorio Agroalimentario de Extremadura.

8.^a - La cata-concurso se realizará por el sistema denominado «cata ciega», empleándose una ficha oficial de cata, aplicando la metodología oficial. El anonimato de las muestras y la fiel reserva de las mismas están garantizados por la organización.

9.^a - Las decisiones del jurado de la cata serán inapelables.

10.^a - Se otorgarán un 1.º, 2.º y 3.º premio y su orden se establecerá aplicando el Índice Global recomendado por el Comité Oleícola Internacional.

11.^a - Una vez resuelto el concurso, siguiendo la normativa vigente en materia de concursos, las empresas cuyos aceites hayan sido premiados y que quieran hacerlo constar, deberán indicar en las etiquetas, contraetiquetas o envases que exhiban este premio, la fecha de concesión del mismo y el número de envases de la partida, así como la numeración correspondiente a cada uno.

12.^a - EL acto de entrega de premios de esta V Cata-Concurso de Aceites de Oliva Virgen Extra «EXTREMA SELECCION 2001» será comunicado oportunamente.

Mérida, a 29 de enero de 2001.—El Director Gral. de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

V CATA-CONCURSO DE ACEITE DE OLIVA VIRGEN "EXTREMA SELECCIÓN 2001"

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Una por cada muestra enviada)

Empresa productora _____ **Localidad** _____

Dirección _____ **Tel.** _____ **Fax.** _____

En su nombre y representación D. _____

declara conocer las bases del Concurso de referencia, solicitando participar en el mismo con el ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA que se describe a continuación:

Identificación del stock: _____

Litros de aceite: _____ **Variedad de la aceituna:** _____

Estado de maduración: _____

Procedencia de la aceituna: _____ **Suelo o vuelo:** _____

Sistema de extracción: _____

Otros datos _____

En _____ a _____ de _____ de 2001 _____

Firmado:

Enviar antes del 2 de marzo de 2001 a:

Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Laboratorio Agroalimentario de Extremadura

Avda. de la Universidad, s/n

10071 CACERES

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

5	5° 24' 20"	39° 09' 20"
6	5° 26' 40"	39° 09' 20"

ANUNCIO de 12 de enero de 2001, sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de la provincia de Cáceres, n.º 10.076.

El Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber: Que por la empresa HORMIGONES ESCURIAL CORTES, S.L. con domicilio en calle Medellín, n.º 14, de Don Benito (Badajoz), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

10.076, GARGALIGA, 12 CUADRICULAS MINERAS, LOGROSAN (CACERES) Y NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VERTICE	LONGITUD	LATITUD
P.P.	5° 26' 40"	39° 10' 00"
2	5° 25' 00"	39° 10' 00"
3	5° 25' 00"	39° 09' 40"
4	5° 24' 20"	39° 09' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura».

Cáceres, a 12 de enero de 2001.—El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 6 de mayo de 1999, sobre campamento de tiempo libre. Situación: Parcela 104, paraje «Las Majadillas». Promotor: José María Carlero Ramos, en Cuacos de Yuste.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º

del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Campamento de tiempo libre. Situación: Parcela 104, paraje "Las Majadillas". Promotor: José María Carlero Ramos. Cuacos de Yuste.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Cáceres, 6 de mayo de 1999.—El Presidente de la Comisión, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 12 de enero de 2001, sobre invernadero laboratorio para cría de alevines de tencas. Situación: Finca «Vega de la Barca». Promotor: Hermanos Durán López, C.B., en Valdeobispo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del art. 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Invernadero laboratorio para cría de alevines de tencas. Situación: Finca "Vega de la Barca". Promotor: Hermanos Durán López, C.B. Valdeobispo.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 12 de enero de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de 31 de enero de 2001, sobre notificación del Acuerdo de Incoación y nombramiento de Instructor del expediente sancionador seguido contra D. Juan Antonio

Díaz Nieto por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Incoación y nombramiento de instructor del expediente sancionador, seguido contra D. Juan Antonio Díaz Nieto, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de enero de 2001.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

RESOLUCION DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL POR LA QUE SE ACUERDA INCOAR EXPEDIENTE SANCIONADOR Y NOMBRAR INSTRUCTOR CONTRA D. JUAN ANTONIO DIAZ NIETO POR INFRACCION EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE EXTREMADURA

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.—Por denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, 131.ª Comandancia, patrulla de Arroyo de San Serván, se ha tenido conocimiento de los siguientes hechos:

1.—El día 5 de diciembre de 2000, a las 18,30 horas, por parte de los componentes de la Guardia Civil que prestaban servicio en el paraje «Las Rozas», término municipal de Mérida (Badajoz), —yacimientos arqueológicos— procedieron a la identificación de una persona que se encontraba en dicho paraje utilizando un detector de metales, para la búsqueda de restos arqueológicos, sin contar con la autorización administrativa correspondiente.

2.—Se comprueba por los miembros de la Guardia Civil, que el denunciado porta detector de metales, marca Minelab, modelo Explore, y números de serie XF03511.

3.—De la identificación practicada por la Guardia Civil resultó ser D. JUAN ANTONIO DIAZ NIETO, con D.N.I. n.º 52.358.276 y con domicilio en C/. San José, s/n, de la localidad de Santa Amalia (Badajoz), el cual se encontraba haciendo uso de un detector de metales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Tales hechos pudieran ser constitutivos de infracción tipificada en el artículo 92.2 d) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura por el incumplimien-

to de cualquier obligación de carácter formal contenida en esta Ley, en relación con el artículo 56 de la mencionada Ley 2/1999, y con los artículos 2 y 5 del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con los artículos 1, apartado 1.1, y 16 del Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para tal infracción se establece, en los casos en que el daño causado al Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura pueda ser evaluado económicamente, la infracción administrativa será sancionada con una multa de entre una y cuatro veces el valor de los daños causados, o bien multa de hasta 10 millones de pesetas si no fuere cuantificable tal daño, como previene el artículo 94.1 y 2 a) de la Ley 2/1999, de 29 de marzo.

De tal infracción pudiera ser responsable D. JUAN ANTONIO DIAZ NIETO.

SEGUNDO.—El procedimiento se substanciará de acuerdo con los trámites previstos en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO.—Por Orden de 1 de octubre de 1999, sobre delegación en la Dirección General de Patrimonio cultural de la competencia en la incoación del procedimiento sancionador. Publicada en el D.O.E. n.º 126, de 28 de octubre.

En virtud de los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, el Director General de Patrimonio Cultural

A C U E R D A

1.º - «Incoar procedimiento sancionador contra D. JUAN ANTONIO DIAZ NIETO».

2.º - «Designar instructor del procedimiento a D. HIPOLITO GUILLEN REGODON, funcionario de la Consejería de Cultura».

3.º - «Notificar al expedientado, instructor y a la Comandancia de la Dirección General de la Guardia Civil denunciante en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos. Así como se manifiesten si están incurso en alguna de las causas de abstención o recusación contempladas en los artículos 28 y 29 de la citada Ley». Mérida, 20 de diciembre del 2000. EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL, Fdo.: Francisco Pérez Urbán.

ANUNCIO de 31 de enero de 2001, sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido contra D. Juan Antonio Díaz Nieto por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador, seguido contra D. Juan Antonio Díaz Nieto, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 31 de enero de 2001.—El Instructor, HIPOLITO GUILLEN REGODON.

En el procedimiento seguido frente a D. JUAN ANTONIO DIAZ NIETO, por infracción del artículo 92.2 d) en relación con el artículo 56 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula el siguiente Pliego de Cargos que se sustenta en los siguientes hechos:

HECHO IMPUTADO

Haber sido sorprendido, por la patrulla del Seprona de la localidad de Arroyo de San Serván, el día 5 de diciembre de 2000, a las 18,30 horas, realizando prospecciones arqueológicas en el paraje: «Las Rozas», término municipal de Mérida (Badajoz).

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

— Infracción de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, recogida en el artículo 92.2 d), en relación con el artículo 56.

— Infracción del Decreto 37/1997, de 18 de marzo, sobre prospecciones arqueológicas y utilización de aparatos detectores de metales en actividades que afecten al Patrimonio Arqueológico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en sus artículos 1 y 2.

— Infracción del Decreto 93/1997, de 1 de julio, que regula la actividad arqueológica en Extremadura, recogida en su artículo 16.

A las infracciones citadas anteriormente pudiera corresponderles la sanción tipificada en el artículo 94.2 a), de la citada Ley 2/1999.

Concediéndole un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción para presentar las alegaciones oportunas y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio

que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios que pretenda valerse.

Lo que en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento sobre el Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero se notificará a D. JUAN ANTONIO DIAZ NIETO. Mérida, 21 de diciembre de 2000. EL INSTRUCTOR, Fdo.: Hipólito Guillén Regodón.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 5 de febrero de 2001, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de atención al teléfono del menor - año 2001.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: SE 01/01.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de atención al teléfono del menor - año 2001.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: del 1-3-01 al 31-12-01.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 12.464.922 pesetas (I.V.A. incluido) (74.915,68 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación (249.298 ptas.) (1.498,31 euros).

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-385348.
- e) Telefax: 924-385359.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

8.—PRESENTACION DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimotercer día contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación - Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: al siguiente día, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Mérida, a 5 de febrero de 2001.—La Secretaria General Técnica, P.O. 22-10-99 (D.O.E. 11-11-99), PATROCINIO SANCHEZ ESCOBAR.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90 Depósito Legal: BA-100/83

